

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONÓMICA Y SOCIAL DEL GRUPO DE "PELUQUERÍAS DE CABALLEROS"

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Grupo de PELUQUERÍAS DE CABALLEROS, y

Resultando que la Delegación Sindical Provincial remitió a esta Delegación el texto de dicho Convenio, acordado el día 21 de abril de 1966, con informe favorable del Delegado Sindical Provincial;

Resultando que solicitado el informe de la Dirección General de Previsión, lo ha emitido expresando que no existe en el texto del Convenio ningún precepto que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio acordado se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, que se comunicará a la Organización Sindical al propio tiempo que se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958, y en los artículos 19 y 25 de su Reglamento, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962;

Considerando que el artículo 19 contiene declaración de que el Convenio no determinará alza en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,
Esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las facultades que le conceden las mencionadas disposiciones, ha resuelto:

Primero. Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de PELUQUERÍAS DE CABALLEROS.

Segundo. Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de junio de 1966. — El Delegado de Trabajo, J. Sánchez Cervera.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DEL SUBGRUPO DE "PELUQUERÍAS DE CABALLEROS", DEL SINDICATO PROVINCIAL DE ACTIVIDADES DIVERSAS DE MADRID

En Madrid, siendo las diecinueve horas del día 21 de abril de 1966, reunida la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical del Subgrupo de PELUQUERÍAS DE CABALLEROS, de esta capital y su provincia, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Alfonso Pérez Bernárdez, Inspector Provincial de Trabajo y Presidente del Convenio, en su segunda fase, asistido del Secretario que suscribe, don Tomás García Merino.

De una parte, en representación de la Sección Económica del Subgrupo de "Peluquerías de Caballeros", concurren como Vocales titulares: don Emilio Jorquera de la Lama, don Leandro González Cuadrado, don Eugenio Martínez Baeza, don Juan Osorio Santos, don José González Monte y don Angel Latorre Gutiérrez.

De otra parte, los representantes Sociales del mismo Subgrupo, y también como Vocales titulares: don José María Muñoz Cano, don Juan Moruno Sabido, don Pedro Martos Pinilla, don Carmelo Serrano Corvera, don Luis Mariano Palacios y don Fernando Iglesias Valero.

Todos ellos, después de las deliberaciones correspondientes, por unanimidad establecen el presente Convenio Colectivo Sindical, conforme a las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio Colectivo será de aplicación a Madrid y su provincia, y afectará a todas las Empresas y productores dedicadas a la actividad de "Peluquerías de Caballeros", en todas sus categorías profesionales, teniendo vigor y surtiendo plenos efectos a partir del próximo día 1.º de mayo del corriente año 1966. Teniendo una duración el mismo de dos años, contado desde la fecha de su entrada en vigor, entendiéndose prorrogado de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma con tres meses de antelación, al menos, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

CATEGORIAS DE EMPRESAS

Art. 2.º Únicamente, a efectos del salario que hayan de percibir los productores, se establecen dos categorías o zonas, las cuales serán: Primera Zona, todos aquellos establecimientos de Peluquerías de Caballeros enclavados en Madrid (capital), y de Segunda Zona, todos aquellos que están establecidos en la provincia de Madrid.

CAPITULO III

SALARIOS

Art. 3.º Se estipula por el presente Convenio Colectivo que el salario diario mínimo de los Oficiales será de treinta y cinco (35,00) pesetas en los establecimientos de Primera Zona, y el de treinta (30,00) en los de Segunda Categoría o Zona.

Art. 4.º En cuanto al salario garantizado, será el de ciento veinticinco (125,00) pesetas diarias para los Oficiales de Primera Categoría, y de cien pesetas (100,00) para los de Segunda.

Art. 5.º El salario garantizado para los días festivos y domingos se estipulan en la misma cantidad que el indicado en el artículo anterior, o sea ciento veinticinco (125,00) y Cien (100,00) pesetas, para los productores Oficiales de los establecimientos de Primera y Segunda Categoría, respectivamente, siempre y cuando hayan trabajado la semana completa; en caso contrario, serán abonados en parte proporcional al tiempo invertido en el mismo.

Art. 6.º Se acuerda por la Comisión Deliberadora que cuando existan dos días de fiestas seguidas, se cerrarán dichos días, siendo necesario que los productores trabajen una hora más, el día anterior a las mismas, en compensación de dichas fiestas, y siempre y cuando la Delegación Provincial de Trabajo lo autorice.

CAPITULO IV

PARTICIPACION EN LOS INGRESOS

Art. 7.º Se acuerda que la participación de los Oficiales en los ingresos estará constituida por:

Ingresos brutos:

- Hasta 1.000 pesetas, el veintisiete por cien (27 %).
- Desde 1.001 hasta 1.500 pesetas, el treinta y cinco por ciento (35 %).
- Desde 1.500 en adelante, el cuarenta por ciento (40 %).

CAPITULO V

VACACIONES Y GRATIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Art. 8.º Todos los productores de las diversas categorías profesionales disfrutará de unas vacaciones retribuidas de quince días (15 días) naturales.

Art. 9.º Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y del 18 de Julio serán abonadas por las Empresas a todos sus productores, a razón de catorce días (14 días) por cada una de ellas.

Art. 10. Tanto las vacaciones anuales como las gratificaciones expresadas se computarán a razón de cien pesetas diarias (100,00), sin ninguno de los porcentajes antes aludidos, aunque a las mujeres de limpieza se les computarán de acuerdo con las horas de trabajo que realicen, a razón de doce pesetas (12,00) la hora.

Estos conceptos serán prorrateables por partes proporcionales, según la fecha de ingreso y cese del trabajador en la Empresa.

CAPITULO VI

DESGASTE DE LAS HERRAMIENTAS

Art. 11. Por el concepto de desgaste de herramientas, se aclara y se amplía en el sentido de que a este efecto sólo se tendrán en cuenta las herramientas tradicionales, es decir, se exceptúa el secador, cepillos y otros útiles análogos que se utilicen en la actualidad. Asimismo se especifica que, en cuanto al uniforme, no se comprenderá en este concepto la bata blanca, sino aquellas prendas de trabajo que la Empresa imponga a sus productores.

Se acuerda por la Comisión que, por desgaste de herramientas, se les abone a los productores la cantidad de quince pesetas (15,00), a la semana, en concepto de dicho desgaste.

CAPITULO VII

MANICURAS

Art. 12. Por lo que se refiere a las Manicuras en los establecimientos de "Peluquerías de Caballeros", a los únicos y exclusivos efectos de remuneración por sus servicios, quedan equiparadas a las Manicuras del Grupo A de las Peluquerías de Señoras, esto es, disfrutarán de un salario inicial de veinticinco (25,00) y un salario garantizado de ochenta pesetas (80,00), así como del treinta por ciento (30 %) de la recaudación que obtengan por sus servicios.

Art. 13. Las Manicuras que presten servicios en los establecimientos de "Peluquerías de Caballeros", tendrán unas vacaciones retribuidas anualmente de quince días naturales (15), abonándose las mismas a razón del salario garantizado de ochenta pesetas (80,00).

Asimismo las gratificaciones de Navidad y 18 de Julio serán abonadas a razón de las ochenta pesetas diarias (80,00), por catorce días por cada una de ellas.

CAPITULO VIII

LIMPIABOTAS

Art. 14. Se acuerda que este personal de Limpiabotas se regirá por las Normas

establecidas en los artículos a), b), c), d) y e) del Convenio Colectivo Sindical del Subgrupo de Salones de Limpiabotas, suscrito por ambas partes el día 9 de julio de 1962, aprobado el 4 de septiembre del mismo año y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 11 de septiembre del expresado año, por lo que su salario inicial será de doce pesetas (12,00) diarias, más el cuarenta y dos y medio por ciento (42,50 %) sobre el importe de la recaudación total que efectúen por los servicios que en las tarifas figuren bajo el título de "Limpieza", disfrutando de un salario garantizado de sesenta pesetas (60,00), y computándose el salario de treinta y siete pesetas (37,00), a efectos del fondo del Plus Familiar, con el resto de las condiciones y beneficios que establecen en los citados apartados de dicho Convenio del Subgrupo de Salones de Limpiabotas.

Su régimen de vacaciones y gratificaciones extraordinarias reglamentarias de Navidad y 18 de Julio, será el establecido en los artículos 8.º y 9.º del capítulo V del presente Convenio Colectivo.

CAPITULO IX

SEGURIDAD SOCIAL Y PLUS FAMILIAR

Art. 15. La Comisión Deliberadora del presente Convenio acuerda, en cuanto a la cotización para la Seguridad Social, que todos los Oficiales que presten servicios en los establecimientos de "Peluquerías de Caballeros", habrá de computarse el salario de ochenta pesetas (80,00).

Art. 16. Respecto a los devengos computables para el fondo del Plus Familiar, se tendrá en cuenta el salario de treinta y siete pesetas diarias (37,00).

CAPITULO X

COMISION DE VIGILANCIA

Art. 17. Se constituirá una Comisión, formada por un Vocal Económico y otro Social, en el que actuará de Secretario el Secretario Asesor del Sindicato Provincial de Actividades Diversas; la Presidencia será asumida, de manera alternativa en cada reunión, por el Vocal Económico y el Vocal Social. Ambos Vocales serán elegidos libremente por el Presidente del Sindicato Provincial, de entre los representantes que integraron la Comisión Deliberadora.

Art. 18. La Comisión de Vigilancia conocerá respecto de las dudas y reclamaciones que por los productores pudieran formularse, y en contra de cuyos acuerdos resolverá la Delegación Provincial de Trabajo.

CAPITULO XI

CLAUSULA FINAL

Art. 19. Cada una de las representaciones Económica y Social, que suscriben este Convenio, ponen de manifiesto que estas estipulaciones no serán causa determinante de un alza de precios sobre terceros.

En cuyos términos las partes contratantes, relacionadas al principio del Texto, aprueban este Convenio y, de conformidad, lo firman, después de hacerlo el Presidente y Secretario de la Comisión Deliberadora.

CONVENIOS 302

Ministerio de Trabajo. — Dirección General de Previsión.

Ilmo. Sr.:

Examinado el Convenio Colectivo Sindical del Subgrupo de "Peluquerías de Caballeros", en trámite de informe por este Centro Directivo, previo a su aprobación, para dar cumplimiento a lo establecido en la Circular núm. 254 de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, de fecha 1.º de julio de 1961.

Visto que sus cláusulas no contienen percepto alguno que contravenga las normas de aplicación de la Seguridad Social a los trabajadores comprendidos en el mismo, y en especial las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56/1963 de 17 de enero.

Procede informar favorablemente dicho Convenio en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1966. — El Director general de Previsión (Firmado).

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Madrid.

(G. C.—3.219) (O.—65.419)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, y en los autos que después se dirán; se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Segismundo Martín-Laborda Romeo, Juez de primera instancia del Juzgado número dos, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A., "El Diners Club Español", representado por el Procurador don Julián Testillano y defendido por el Letrado don José Escalona; y de otra, como demandada, don Claudio González Díez, domiciliado en avenida de Queipo de Llano, nueve (Sevilla), sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Claudio González Díez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor, Empresa de Colaboraciones Comerciales, S. A., "El Diners Club Español", la cantidad de diez mil doscientas setenta y nueve pesetas, importe del principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— S. Martín-Laborda. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de su Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe.—P. D., Mario Moreno. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado, don Claudio González Díez, que se halla en un ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. —El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, S. Martín-Laborda.

(A.—43.387)

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número tres de los de esta capital, y a nombre de la Sociedad Civil de Crédito, denominada "La Compañía Hipotecaria" (antes "La Cooperativa Hipotecaria"), que estaba domiciliada en esta capital, en la plaza de Santa Ana, número cuatro, se promovieron con fecha catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cinco autos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, contra don Saturnino Díaz López, en reclamación de dos mil quinientas pesetas, sus intereses y costas, procedentes de un préstamo hecho con garantía de un solar en término de Carabanchel Bajo, señalado en el Plano de Urbanización del Terreno con el número quince de la calle de Antón de Olmet; y habiendo comparecido en los autos el demandado don Saturnino Díaz López, solicitando la cancelación de la hipoteca y consignando el principal del

préstamo, los intereses de tres años pactados al 7,5 por 100 y las costas fijadas en la escritura de préstamo, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Huerta.—Madrid, cuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El anterior escrito únase a los autos de su razón, en los que, y en virtud del poder que se presenta y que será devuelto, dejando a continuación testimonio bastante del mismo, se tiene por parte en la representación con que comparece de don Saturnino Díaz López al Procurador don Vicente Olivares, con quien se entiendan las diligencias sucesivas. Se tiene por reproducido el escrito presentado con fecha diecisiete de mayo próximo pasado, y del mismo se confiere traslado a la entidad demandante "La Cooperativa Hipotecaria" por término de tres días. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—A. Huerta.—Ante mf, Pedro Pérez Alonso. (Rubricados.)

Y mediante a desconocerse el actual domicilio y paradero de la entidad demandante "La Compañía Hipotecaria", se la notifica la providencia anterior a los fines y por el término acordado por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintuno de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—43.395)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Constantino Lobo Montero, contra don Antonio Terán Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca embargada al expresado demandado, que es la siguiente:

Piso o cuarto derecha de la planta de sótano de la casa sita en esta capital, calle de Castelló, número veinte. Consta de tres dormitorios, un comedor, un cuarto de baño y cocina. Tiene un radiador de dos elementos y tres de cinco. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, el solar, elementos comunes y gastos, del dos por ciento.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de julio próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de trescientas veinte mil pesetas, en que fué tasada la finca en la escritura de préstamo base de los autos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría; que no han sido suplidos la falta de títulos de propiedad, por lo que el rematante hará la inscripción en la forma dispuesta en la Ley, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.402)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid penden los autos incidentales bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco de mil novecientos se-

enta y cinco, instados por doña María de los Angeles de Lucas Linares, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, con don Avelino Carriogañán, esposo de la misma, en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre habilitación judicial de mujer casada, en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de primera instancia número diez de la misma, los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María de los Angeles de Lucas Linares, mayor de edad, casada, sin profesión especial, domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, con don Avelino Carriogañán, esposo de la anterior, en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal, sobre habilitación judicial a mujer casada...

Fallo

Que en nombre del marido de doña María de los Angeles de Lucas Linares, don Avelino Carriogañán, concedo a la primera autorización y licencia bastante para aceptar la herencia de su padre don Fernando de Lucas Domingo, pedir la partición de los bienes relativos a dicha sucesión con las más amplias facultades para intervenir en la partición, firmando los documentos públicos necesarios al efecto, concediéndola habilitación suficiente, en su caso, para comparecer en el oportuno juicio de testamentaría, autorizándola asimismo para que, con el producto de los bienes que pudieran corresponderle en la misma, pueda adquirir un piso, incluso con precio aplazado y garantizado con hipoteca, a fin de destinarlo a vivienda suya y de sus hijos, con las demás facultades que al efecto fueran necesarias. Y no se hace especial imposición de las costas de este incidente. Cuya sentencia se notificará al demandado don Avelino Carriogañán, mediante a hallarse en ignorado paradero, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertos en su parte expositiva y fallo en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, cuyos despachos se entregarán para su curso al Procurador señor Reynolds.—L. A. Burón Barba. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número diez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, M. Priego. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).

(A.—43.358)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a instancia de "Gregorio Sánchez, S. L.", contra don Jesús Lázaro García, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, de nuevo y por primera vez, de un camión y varias máquinas embargadas al demandado, y que han sido tasados en la cantidad de ciento un mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dos de agosto próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los indicados bienes salen a subasta de nuevo y por primera vez, y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y

Que el depositario de los bienes que se subastan es el demandado don Jesús Lázaro García, vecino de Zaragoza, Madre Sacramento, número veintisiete.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—43.357)

JUZGADO NUMERO 11

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de menor cuantía seguido ante este Juzgado de primera instancia número once, entre partes, de las cuales después se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el señor don Sixto López López, Magistrado-Juez de primera instancia número once de los de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado entre partes: de la una, como demandante, doña Emilia Llorente Sevillano, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta capital, representada por el Procurador don Francisco Montesión López, bajo la dirección del Letrado don Luis Prieto Calle, y de la otra, como demandado, don José María Jiménez Urraca, mayor de edad, soltero, cuyo domicilio actual se desconoce, hallándose declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que estimando la demana que rige estos autos, promovida por doña Emilia Llorente Sevillano, contra don José María Jiménez Urraca, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone a la actora la cantidad de cuarenta y dos mil pesetas por los conceptos que en la misma se le reclama, más los intereses legales de dicha cantidad a partir de la interposición judicial, con imposición de costas de este procedimiento a dicho demandado. Y se ratifica el embargo preventivo practicado sobre los bienes reseñados en la diligencia de lanzamiento practicada por el Juzgado municipal de Canillas con fecha treinta de marzo último para, con su importe, cubrir las rentas o alquileres adeudados por el demandado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Sixto López. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don José María Jiménez Urraca, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y seis, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. — El Secretario (Firmado).

(A.—43.388)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo promovido por doña Consolación García Rolda, doña María Dolores Simón García y don Joaquín Simón García, representados por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra don Ricardo Senra Díaz, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados en este juicio al demandado, que se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número trece de esta capital, sito en General Castaños, uno, primero, el día catorce de julio próximo, a las once y treinta horas.

Bienes objeto de subasta

Un despacho de nogal, estilo español moderno, compuesto de dos librerías de cuatro estantes cada una de ellas, mesa de 1,50 por 1,20 de alto, un sillón haciendo

juego y cuatro sillas, con asientos y respaldo de cuero, y un tocador, 10.000 pesetas.

Un armario ropero de madera, tipo mallorquín, de tres cuerpos, de 2 metros de alto por 2,5 de ancho por 60 de fondo, 2.000 pesetas.

Una librería de madera, tipo mallorquín, de tres cuerpos, con lunas en las puertas, de 1,40 por 2 metros de ancho por 0,40 de fondo; un armario ropero de tres cuerpos y dos mesillas, 5.000 pesetas.

Una cocina a gas de hulla, marca "Benavent", esmaltada en blanco, de tres fuegos y horno, 1.000 pesetas.

Un mueble cama de madera, tipo mallorquín, aparentando una librería, de 2 metros por 1,20 por 0,30, 1.400 pesetas.

Una lavadora marca "Crolls", tipo Super Mantil, automática, esmaltada en blanco, tamaño mayor, 1.200 pesetas.

Un bargueño, 6.000 pesetas.

Total, 26.600 pesetas.

Los bienes anteriormente reseñados se encuentran depositados en poder del demandado, calle de Humilladero, doce.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, que firmo en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Manuel García. — Visto bueno: El Magistrado Juez, Aurelio Valenzuela. (A.—43.393)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por "Ramón Hermanos, S. A.", contra don Eladio Milla Sánchez, sobre reclamación de cantidad; y por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, siguientes:

Una caja registradora, marca "National", señalada con el número 1173428/151, mil setecientas cincuenta pesetas.

Una máquina manual de taladrar, eléctrica, acoplada para 125 voltios, con motor eléctrico de poca potencia acoplado, dos mil quinientas pesetas.

Total, cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños uno, segundo, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en el propio deudor, paseo Imperial, cuarenta y uno, taller mecánico.

Dado en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.399)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En juicio ejecutivo seguido en este Juzgado, del que se hará mención, se ha dictado sentencia que, entre otros, contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Difusión Industrial y del Automóvil", representado por el Procurador don Vicente Olivares Navarro y defendido por el Letrado don Alvaro Soto Burgos, contra don Francisco Rodríguez Lechuga, declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Francisco Rodríguez Lechuga, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Difusión Industrial y del Automóvil por el Crédito, S. A.", de la cantidad de 10.896.62 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado. Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Díaz-Berrio. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Ante mí, Victoriano Herce. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a don Francisco Rodríguez Lechuga expido el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.397)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Manuel Díaz-Berrio y Cava, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, se siguen autos de procedimiento especial sumario artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Agustina Vicente Iñigo, representada por el Procurador señor Feijóo Montes, contra don Pedro Montilla Gómez, sobre cobro de un crédito hipotecario; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará de nuevo por primera vez por haber sido declarada sin efecto la anterior, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de agosto próximo, a las once de su mañana, por la cantidad pactada en la escritura de hipoteca, de tres millones de pesetas, la siguiente finca:

Parcela de terreno en el antiguo término de Villaverde, hoy Madrid, al sitio "Los Tomillares", que tiene una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, equivalentes a ciento veintiocho mil ochocientos pies, o una hectárea. Linda: Este, en línea de ochenta y cinco metros setenta centímetros, con finca de la que se segregó; al Sur, con terrenos de Miguel y Juana Ruiz Villaseca; Oeste, finca de la viuda de don José del Pino, don Ceferino Martín, hoy de Luis Córdón y Murga, y Norte, terreno de Luis Córdón y don Francisco Díaz Blanco. Sobre esta parcela existen diversas edificaciones, consistentes

en muro de cerramiento de la totalidad del solar, excepto en aquellas partes en que hay nave, con pilares de un pie cada tres metros, zócalo a una altura media de setenta y ocho centímetros, teniendo el cerramiento una elevación de unos dos metros. A la derecha, entrando, existe un edificio en construcción, estando hechos los cerramientos de las dos primeras plantas destinado provisionalmente a almacén, cuyas dimensiones en planta son veinte metros por ocho metros. Continuando el mismo cerramiento lateral, existe a unos cien metros de longitud un edificio de tres plantas, cuyas dimensiones son cinco metros por veinticinco metros. Las dos plantas superiores, destinadas a viviendas, con un total de cuatro viviendas y doscientos metros cuadrados aproximadamente, teniendo una altura libre de dos metros ochenta centímetros. La construcción del edificio es de ladrillo con estructura de hormigón y ventanas metálicas. Sobre el lado corto del solar existen tres naves de dieciséis metros de luz cada una de ellas. En dicho solar se halla construida una pequeña oficina central con instalación eléctrica y una nave rectangular situada entre el edificio de viviendas y las naves antes descritas, de cuatro metros por veinte metros en planta, con dos plantas. La finca descrita como predio dominante, goza a su favor de una servidumbre de paso sobre la colindante de la que procede.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo pactado de tres millones de pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—43.355)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte de esta capital,

Hace público: Que en este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid se tramita expediente a instancia de don Carlos Alonso Vaquero, mayor de edad, casado con doña Nieves Losada Rodríguez, vecino de Aravaca, finca titulada "Bar Alonso", sita en el kilómetro 11,500 de la carretera de La Coruña, sobre la inscripción del dominio de la siguiente

Finca

Parcela de terreno en Aravaca-Madrid, de haber ochocientos metros cuadrados. Linda: al frente, con la carretera de Madrid a La Coruña, en línea de veinte metros; derecha, entrando, finca de don Luis Lomabu Rubio; izquierda y fondo, otra de doña Amparo González Ballarín. Dentro de esta parcela existe un edificio de una sola planta, que ocupa una superficie de sesenta y cinco metros cuadrados, estando el resto destinado a jardín.

Y por el presente se cita a don Francisco Fernández León, de quien procede la finca, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, a partir de la publicación de los edictos.

Dado en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el

presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—43.400)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de primera instancia número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número trescientos cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y cinco, a instancia de "Financiera Intercontinental, Sociedad Anónima", contra don José Rodríguez García Mochales, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez:

Un automóvil, marca "Renault", Gordini, matrícula M-298.122.

La referida subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, el día treinta de julio próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de sesenta mil pesetas en que se ha tasado pericialmente el indicado vehículo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Es depositario del vehículo que se subasta el propio demandado, que tiene su domicilio en calle de Carlos Maurrás, número tres, pudiendo ser examinado por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y seis, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta, sea.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Enrique Carreras.
(A.—43.396)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número doscientos ochenta y ocho de mil novecientos sesenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia de "Ricardo Medem-John Derre, S. A.", representada por el Procurador señor Padrón, contra don Francisco Rodríguez Polo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y por el tipo de su tasación los bienes siguientes:

Un tractor, marca "Lanz", matrícula BA-3.092, de 40 C. V.

Un remolque metálico, marca "Lisa" 125, de 5.000 kilogramos.

Un cultivador de nueve brazos, marca "Lisa", número 713.

Un arado, marca "Barrios", modelo RD. 235, número 13.017.

Una granada de 16 discos, 24 pulgadas, marca "Morales".

Tasado todo en ciento treinta y seis mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día diecinueve de julio próximo, a las once de la mañana; y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en ella deberán consignar en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—43.398)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Antonio Olarte Egido, Magistrado, Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos once de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis García Iriepal, contra don Francisco Hernández Pardo, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y por el tipo de su tasación, los siguientes:

Dos motocultores "Holder", con sus accesorios. Tasados en setenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de julio próximo, a las once horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, en mesa judicial o en establecimiento destinado al efecto, cuando menos, el diez por ciento de dicho tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo y pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—43.370)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Escribano Plaza, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Miguel Gutiérrez Gil y su esposa doña María del Rosario García de los Ríos Villamor, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca

Resto, quedado después de efectuadas diversas segregaciones, de la finca que a continuación se describe, integrado este resto por los pisos tercero número dos, tercero número tres, sexto letra A, sexto letra D, sexto número uno, sexto número cuatro, sexto número cinco, séptimo y sótano, que tiene asignado en conjunto una cuota de diez enteros veintiséis centésimas por ciento a los efectos del artículo trescientos noventa y seis del Código Civil.

Casa señalada con el número ciento diecisiete actual, antes ciento veintitrés y ciento cuarenta y siete antiguo de la calle de Atocha, de Madrid. Mide una superficie de seiscientos noventa y tres metros noventa y cinco milímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil novecientos siete pies y medio, también cuadrados. Linda: por el frente, al Sur, con la calle de Atocha; por la derecha, entrando, al Este, con casa número ciento diecinueve de la misma calle y con la casa número diez de la calle de San Blas, propiedad de doña Tomasa Lacalle; por la izquierda, al Oeste, con la casa número ciento quince de la calle de Atocha y número seis de la calle de San Blas, propiedad de don Pedro Cañero, y por el fondo, al Norte, con la calle de San Blas, por la que corresponde el número ocho.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de agosto próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio que sirvió de base para la anterior, o sea la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la aludida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—43.381)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, se sigue expediente para la declaración de herederos abintestato de Antonia García Barranco, hija de José y Magdalena, natural de Canillejas de Madrid, que falleció el día veinte de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, en estado de casada con don Frutos Luis Alcalde Hernández, sin dejar descendientes ni ascendientes, y reclamándose la herencia para su tía carnal Claudia Barranco Arboledas; lo que se hace saber a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Emilio Panero.—El Juez de primera instancia, Andrés Martínez Sanz.
(A.—43.394)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez de primera instancia número veintiocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos al amparo de la ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de don Enrique Fernández Chozas, Procurador representante de doña Daniela Mora Asensio, contra otros y don Ignacio Gómez Mora, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la tienda bar de la finca número seis de la calle de AEZ, de esta capital (Chamartín, barrio del Querol), en cuyos autos se ha dispuesto por providencia de este día emplazar por medio de edictos a don Ignacio Gómez Mora, a fin de que dentro del término de seis días comparezca en dichos autos, personándose en forma, ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, teniendo a su disposición en la Secretaría las copias simples de la demanda y documentos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Emilio Panero.—El Juez de primera instancia, Andrés Martínez Sanz.
(A.—43.390)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Pablo Villanueva Santamaría, Juez municipal sustituto número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos de proceso de cognición número dieciocho de mil novecientos sesenta y cinco, seguidos por el Procurador don Julián Testillano y Darde-Reviriego, en nombre de don Generoso Abréu Rodríguez, contra don Rafael Flores Agudo, vecino de Cór-

doña, sobre pago de dos mil trescientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta céntimos, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, por el montante de cinco mil novecientos veinticinco pesetas, los siguientes bienes:

Una máquina de escribir portátil, marca "Olimpia", con mesa metálica "Involca"; dos mesas de despacho, en buen uso, color claro; una estantería con cinco entrepaños, de 1,50 por 2,00 metros; una librería, con dos puertas cristalerías y persianas laterales; seis sillas de madera y un sillón, también de madera, color claro.

Cuyos bienes se hallan depositados en poder del demandado, en su domicilio, calle del Duque de Hornachuelos, uno, Córdoba.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber:

Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del tipo de subasta anteriormente citado, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del citado tipo de subasta.

Y para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día quince de julio próximo, a las nueve y treinta horas, en la Sala audiencia del referido señor Juez, sita en la calle de Alberto Aguilera, veinte, tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Pablo Villanueva.
(A.—43.379)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento noventa y cuatro de mil novecientos sesenta y seis, se siguen autos de juicio de desahucio, promovidos por don Fernando Sánchez del Campo, Letrado, en su propio nombre, contra don José Amaru, por falta de pago, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Fernando Sánchez del Campo, mayor de edad, abogado, vecino de esta capital; y de otra, como demandado, don José Amaru, mayor de edad, casado, vecino de esta capital, sobre desahucio por falta de pago; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de subarriendo del departamento tercero derecha de la casa número cuarenta y cinco de la calle de Leganitos, de esta capital, que vincula a las partes, y, consecuentemente, debo condenar y condeno al demandado don José Amuro a que, dentro del plazo legal desaloje, deje libre y a disposición del actor don Fernando Sánchez del Campo el expresado departamento, apercibiéndosele de lanzamiento si no lo verifica, e imponiendo a dicho demandado las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricados.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en forma a la parte demandada, en atención a su desconocido paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).
(A.—43.403)